**DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE. –**

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, y por lo dispuesto, en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a efecto de presentar iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, con el objetivo de exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, así como a la Secretaria de Educación Pública a fin de que se generen los mecanismos adecuados y suficientes para garantizar a estudiantes el derecho a la educación y que su inscripción no sea condicionada al pago de una cuota; lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho humano a la educación, así como los elementos constitucionales para el nivel básico de ser universal, pública, gratuita y laica, son fundamentales para el desarrollo de nuestra comunidad y sobre todo de la niñez y juventud chihuahuense, por lo que es necesario hacer un llamado a las autoridades educativas para que, en este período de planeación del siguiente ciclo, se atiendan las denuncias y se eliminen las prácticas que condicionan a los estudiantes su acceso por una cuota.

Existen realidades innegables, entre ellas, que las escuelas públicas tienen una cantidad de necesidades que deben de ser cubiertas, desde pintura o materiales de limpieza que garanticen la sanidad de las instalaciones para la salvaguarda de las y los estudiantes, hasta cuestiones de infraestructura como salones o equipamiento, tal es el caso de equipos de clima para las condiciones extremas de nuestro estado o incluso la cobertura de servicios tan básicos como lo es el agua.

Ante ello es que la participación en conjunto de padres y madres de familia y el gobierno se vuelve imperiosa para mejorar las condiciones del entorno escolar, es así como las sociedades de participación que se forman por dichos actores, tiene una importancia fundamental para las instituciones, siendo un acuerdo de los mismos el solicitar una donación o cuota voluntaria a quienes se integren a su centro, sin embargo, ésta en ningún momento debe ser solicitada por las autoridades de la escuela o condicionar la estancia de las y los alumnos a un pago, al mismo tiempo de que la escuela y sus representantes deben brindar todas las garantías de sus derechos para quienes no cuentan con los recursos suficientes para cubrir estos acuerdos.

El artículo tercero constitucional estipula en el segundo párrafo, que *Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, publica, gratuita y laica.* Aunado a ello, la Ley General de Educación establece en su artículo 6º lo siguiente:

La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias. Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos. En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela,

la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

Como se puede observar, el cobro de cuotas a cambio de la permanencia del estudiante en cualquier institución pública es una medida anti-constitucional, además de ser una práctica discriminatoria que transgrede derechos fundamentales. Quienes deseen aportar cuotas voluntarias para el mantenimiento y mejoramiento de los recursos humanos y materiales de las instituciones podrán

realizarlo de manera libre, sin fijación de montos y con plena responsabilidad que las llamadas cuotas voluntarias, no son obligatorias.

Hemos recibido diversos llamados de la ciudadanía ante la problemática descrita, tal es el caso de una primaria en Ciudad Juárez, Chihuahua, en donde se atendió una queja de cobro injustificado de cuotas voluntarias. Madres de familia manifestaron su inconformidad con la dirección pues se estaba condicionando la permanencia de alumnos y alumnas a cambio de una aportación voluntaria. En una cartulina localizada justo en la entrada de la primaria, se lee entre líneas lo afirmado: “Aportación voluntaria por padre de familia $500.00. Nota: de la manera más atenta se les pide realizar este trámite en tiempo y forma, de lo contrario se le dará el lugar a los alumnos que están en la lista de espera”. En otro caso, en la Ciudad de chihuahua, la “aportación voluntaria” ascendía a 800.00 pesos más “el monto que se debía” de ciclos escolares pasados, o de lo contrario, la inscripción a los niños y niñas sería denegada.

Es así como hacemos un llamado a las autoridades a atender las necesidades que existen, materiales y operativas, de los centros escolares con la finalidad de que se cuente con la suficiencia para brindar un servicio de calidad a niñas, niños y adolescentes, a la vez que se promueven acciones que incidan en la garantía del derecho a la educación sin que este sea restringido o negado por una condición económica.

Es por lo anteriormente expuesto que se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, de manera urgente en su resolución de conformidad al Artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el presente proyecto con carácter de:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua y a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con la finalidad de que se generen los mecanismos adecuados y suficientes para garantizar a niñas, niños y adolescentes el derecho a la educación y que su inscripción no sea condicionada al pago de una cuota, a la vez que se promueva la amplia satisfacción de las necesidades de los centros escolares de infraestructura, materiales y servicios para una educación de calidad.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en la Sala Morelos del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a 24 de junio del 2019.

**ATENTAMENTE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. DEYANIRA OZAETA DÍAZ**

 **Lourdes Valle A. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado**